

ORDENANZA N°: 4557/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de un Profesional, (Oftalmólogo) a los efectos de cumplir funciones en la Unidades Sanitarias de Villa Ramallo, El Paraíso, Villa General Savio y Pérez Millán, durante el Ejercicio 2012 – Expediente N° 4092-8547/12; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra** a celebrarse oportunamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ----- “José María Gomendio” representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. N° 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. José Oscar SQUETINO NICHOLSON - D.N.I. N° 5.062.087** – bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. N° 4136/11)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, del día__ __ del mes de __ __ __ __ __ del año dos mil doce, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. N° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. N° 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **Dr. José Oscar SQUETINO NICHOLSON - D.N.I. N° 5.062.087**, domiciliado en mitre N° 1261 de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El **Dr. José Oscar SQUETINO NICHOLSON - D.N.I. N° 5.062.087** cumplirá ----- funciones en el Área de Oftalmología, desarrollando tarea a fines de su profesión en los consultorios externos de las Unidades Sanitarias de Villa Ramallo, los días martes semanalmente, El Paraíso los días Miércoles una vez por mes, Villa General Savio los días miércoles tres veces por mes y Pérez Millán, los días jueves semanalmente; en total cumplirá una carga horaria de 24 horas semanales, en los horarios que conforme cronograma e indicaciones específicas de la Dirección del Hospital José María Gomendio contemplen la carga horaria semanal obligatoria, conforme a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día __ __ de __ __ __ __ __ de 2012 ----- y hasta el día 31 de diciembre de 2012 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES**", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS CUATRO MIL ----- QUINIENTOS (\$ 4.500,00.-)**. Sujeto a aportes y deducciones de ley que corresponda en forma mensual. No percibirá sueldo anual complementario, vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro----- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los ser----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----